

## DIRECTOR SERVICIOS GENERALES

### **INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO “LIMPIEZA DEPENDENCIAS DE LAS SEDES DE RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA) EN- OFICINAS, OFICINAS PRODUCCION, Y ESTUDIOS TELEVISION - UBICADAS EN CARLOS V, GALERIA COMERCIAL CARGADERO MINERAL Y GENERAL MACIAS 11, EN MELILLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se INFORMA lo siguiente:

#### **1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al cumplir con los umbrales del artículo 159.6 para su aplicación. Esta elección garantiza transparencia, libre concurrencia y agilidad en la tramitación, permitiendo una adjudicación más eficiente y rápida. Además, considerando el valor estimado del contrato, el procedimiento simplificado resulta idóneo para optimizar recursos y asegurar una adjudicación ágil del procedimiento.

#### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:**

De conformidad con la normativa de contratación pública aplicable, en particular en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99.3 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes de la presente contratación, en los siguientes términos:

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de un servicio integral que abarca diversas actividades interrelacionadas, cuya adecuada realización exige una ejecución coordinada y unificada, y se considera que la división en lotes dificultaría su correcta realización, conforme a lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017. Las razones principales que justifican esta decisión son las siguientes:

- La realización separada de las prestaciones obstaculizaría la planificación y supervisión, aumentando los riesgos y reduciendo la eficiencia.
- La integración de los resultados de distintos contratistas generaría problemas de compatibilidad y posibles retrasos.

- La fragmentación podría afectar la calidad del servicio, al depender de la coordinación entre varios adjudicatarios con criterios técnicos distintos.
- La contratación unificada optimiza recursos y facilita una ejecución homogénea, asegurando el mejor uso de los fondos públicos.

La no división en lotes no limita la concurrencia, ya que las empresas pueden participar mediante UTEs. Así, la ejecución se mantiene bajo una única dirección técnica, garantizando la coherencia del proyecto.

Por tanto, dadas las características y complejidad del contrato, su división en lotes no es viable ni recomendable, siendo necesaria su adjudicación como una unidad funcional única para garantizar su correcta ejecución.

### **3. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES:**

La contratación del servicio de limpieza queda justificada por la falta de recursos por parte de RTV MELILLA para acometer de manera directa la limpieza de sus oficinas, y de esta manera, garantizar las mínimas condiciones de higiene y protección de la salud de empleados y usuarios que accedan a dichos despachos, tal y como viene establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como en la Directiva 89/654 CEE, de 30 de noviembre de 1989.

### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El importe de la licitación asciende a la cantidad de 44.839,54 euros, más la cantidad de 1.793,58 euros correspondiente a la cuota del IPSI, lo que supone un total de 46.633,12 euros, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas.

En este presupuesto máximo van incluidos todos los servicios y los costes de transporte de material, montaje y/o desmontaje, consumo de combustible, jornales y seguros sociales del personal, horas adicionales, dietas, gastos de manutención, hospedaje, kilometraje y combustible.

Este presupuesto se ha determinado con base a los siguientes PRECIOS UNITARIOS directos e indirectos ANUALES:

Se aplica el Convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Concepto	HORAS SEMANALES	UNIDADES anuales	COSTE UNITARIO	TOTAL ANUAL
Personal de limpieza	50	2600	12,00 €/h	31.200,00 €
Personal limpieza cristales (8 HORAS AL MES)	2	104	12,00 €/h	1.248,00 €
Sustituciones vacaciones y bajas	5	260	12,00 €	3.120,00 €
Bolsa de horas adicionales para EVENTOS	-	20	12,00 €	240,00 €
Material fungible (A TANTO ALZADO)		1	1.872,29 €	1.872,29 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>				<b>37.680,29 €</b>
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS (13% DE LOS CD)</b>				<b>4.898,44 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>42.578,72 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6% DE LOS CD)</b>				<b>2.260,82 €</b>
<b>TOTAL S/IPSI</b>				<b>44.839,54 €</b>
<b>IPSI (4%)</b>				<b>1.793,58 €</b>
<b>TOTAL C/IPSI</b>				<b>46.633,12 €</b>

El desglose del valor estimado es el siguiente:

Presupuesto base de licitación, IPSI excluido	Importe modificaciones previstas	Importe de las eventuales prórrogas	TOTAL VALOR ESTIMADO
44.839,54 €	0,00€	89.679,08 €	134.518,62 €

En el método de cálculo del valor estimado, conforme al art. 101 LCSP, se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, sin IPSI, según los precios habituales en

el mercado referidos al momento del envío del anuncio de licitación, estando previstas para el presente contrato UNA prórroga, y ninguna modificación que suponga un incremento del valor final del contrato adjudicado.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

## **5. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

**7.3.-** La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP:

a) Económico financiera: la solvencia económico-financiera se acreditará mediante la justificación del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior al presupuesto máximo de este contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, en función del artículo 87 de la LCSP, no concurriendo circunstancias especiales que exijan modificar este importe y acreditándose por los medios establecidos en el artículo 11.4.a del RGLCAP. En el presente supuesto podrá sustituirse por una declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

b) Técnico Profesional: La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, concretamente, servicios de limpieza de edificios en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; avaladas por certificados, con las condiciones establecidas en el artículo 90 de la LCSP, por importe igual o superior al presupuesto máximo de este contrato. Para determinar la similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

No obstante, RTV MELILLA, podrá requerir en cualquier momento posterior y durante la ejecución del contrato, la justificación de la disposición de la solvencia exigida.

La empresa adjudicataria queda obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que cubra todas sus responsabilidades en el cumplimiento del contrato y frente a terceros.

Adicionalmente, los empresarios deberán disponer de los certificados ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 o certificados similares, emitido por un organismo de certificación acreditado.

En caso de presentación de la oferta por una Unión Temporal de Empresas (UTE), todos los integrantes de la misma deberán acreditar individualmente el cumplimiento de esta exigencia.

Asimismo, si el licitador prevé la subcontratación de parte de la ejecución del contrato, deberá garantizar que la empresa subcontratada cuente también con las certificaciones requeridas para las actividades que le sean encomendadas, debiendo aportar la correspondiente documentación acreditativa.

La acreditación de las certificaciones se realizará mediante la presentación del certificado en vigor expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado a licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

El órgano de contratación podrá verificar, en cualquier momento, la validez y vigencia de las certificaciones aportadas.

## **6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS REQUERIDOS**

### **Medios Técnicos**

Se exigirá al adjudicatario que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, los cuales están definidos en los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes.

Justificación de los criterios exigidos: Los medios de acreditación exigidos se entienden adecuados y proporcionados a la naturaleza del objeto del contrato, al precio base de licitación y a la duración inicial prevista del contrato; con ello se favorece la participación y competencia de las empresas interesadas en la licitación sin menoscabo de requerir un mínimo de garantías en cuanto a las capacidades económicas.

## **7. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO**

### **A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 20 PUNTOS**

#### **Criterio 1. Organización general del servicio y Planes de trabajo (hasta 12 puntos)**

Se valorará:

1. Estructura humana y número de efectivos asignados al contrato, para atender y cumplir con los objetivos marcados en el pliego técnico (hasta 4 puntos).
2. Organización del servicio, con organigrama que permita garantizar el servicio. Se indicará asimismo el personal adicional de apoyo para atender las necesidades extraordinarias e imprevistos que puedan surgir (hasta 4 puntos).
3. Plan de trabajo, que contenga la planificación, hitos, medios, etc. (hasta 4 puntos).

**Criterio 2. Propuesta detallada del protocolo de trabajos específicos (método de trabajo, frecuencias y medios auxiliares), especificándose en cada caso las normas a seguir por el personal según tarea (hasta 8 puntos).**

La puntuación mínima obtenida en el criterio de adjudicación “criterios evaluables mediante juicio de valor” para continuar en el proceso selectivo será igual o superior al 50 % de la puntuación máxima, La inclusión de este umbral está justificada en la necesidad de garantizar un nivel de calidad mínimo de los servicios.

**B) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE: 80 PUNTOS**

**Oferta económica:** 60 PUNTOS, según resulte de aplicar la siguiente fórmula

$$Pf = Pmax (L - Oi) / (L - Omin)$$

Donde:

- Oi = Importe de la oferta.
- Omin = Importe de la oferta mínima.
- Pf = Puntuación final.
- Pmax = Puntuación máxima.
- L = Presupuesto licitación.

Otras mejoras que tengan relación directa con el objeto del contrato (40 puntos):

**Eliminación de pintadas y grafitis en fachadas**, a razón de 5 puntos por cada limpieza de fachadas de la sede anual. Hasta un máximo de 20 puntos (esta acción deberá mantenerse en caso de prórroga).

- **Limpieza y sanitización mensual de baños/aseos** con equipo de limpieza con espuma aclarado y secado de superficies, a razón de 5 puntos por cada limpieza y sanitización mensual adicional. Hasta un máximo de 20 puntos (esta acción deberá mantenerse en caso de prórroga).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145.1 de la Ley 9/2017. De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley

9/2017, de Contratos del Sector Público, los criterios elegidos para la adjudicación del contrato de referencia están justificados por su vinculación al objeto del contrato, respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, lo que posibilita y garantiza que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva. En ellos se recogen una serie especificaciones de carácter técnico, que permiten comprobar la información facilitada por los licitadores para evaluar la adecuación de sus ofertas con los criterios de adjudicación establecidos. Todo ello con el fin de asegurar que la adjudicación del contrato recaiga en la oferta que reúna la mejor calidad-precio.

## **8. GARANTÍAS:**

- a) Garantía provisional: Para tomar parte en el procedimiento de contratación NO se exige la constitución de garantía provisional con base a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.
- b) Garantía definitiva: El licitador seleccionado en función de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento indicado en el artículo 159.4.f). 4º de la LCSP, la constitución a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IPSI. Esta podrá presentarse en alguna de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP. La constitución, reposición y reajuste de la garantía definitiva se llevará a cabo con sujeción a lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

La exigencia de la garantía definitiva se justifica como medida para asegurar el cumplimiento adecuado del contrato y proteger los intereses de la Administración, garantizando la correcta ejecución del servicio.

## **9. PLAZO DE GARANTÍA.**

No aplica.

## **10. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.**

Los licitadores deben indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos establecidos en el artículo 215.2.a) LCSP.

En Melilla, a 21 de marzo de 2025